



Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL 10-9-2010-MPT

Talara, veintidós de setiembre del año dos mil diez.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de setiembre del 2010, la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el programa de Beneficios Tributarios denominado "Tributa Vecino 2010", propuesto por la Oficina de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- ❖ Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
- ❖ Que, conforme a lo establecido en la norma III y IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, Decreto Supremo 135-99-EF, los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;
- ❖ Que, el Art. 41º del Código Tributario, modificado por Decreto Leg. Nº 981 dispone que excepcionalmente que los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo;
- ❖ Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y siendo política de la actual gestión de la Municipalidad Provincial de Talara a través de la Oficina de Rentas, brindar las mayores facilidades a los contribuyentes de la Provincia de Talara, se hace necesario establecer un beneficio tributario; a fin de que estos puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales;



Estando a lo expuesto, con el voto por mayoría de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20 y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se emite la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "TRIBUTA VECINO 2010"

CAPITULO I **BENEFICIOS A PERSONAS JURIDICAS**

CREACIÓN

Artículo 1º.- Crear el Programa de Beneficio Tributarios denominado "Tributa Vecino 2010", el mismo que tiene como objetivo establecer un beneficio de regularización tributaria para los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara.

ALCANCES GENERALES

Artículo 2º.- "Tributa Vecino 2010" concede facilidades para el pago de obligaciones tributarias y/o no tributarias que se encuentren pendientes de pago, referidos a:

- Impuesto Predial
- Arbitrios Municipales
- Multas Tributarias
- Multas Administrativas
- Tasa de uso de Áreas Laterales y de Terrenos en uso
- Convenios de fraccionamiento de pago, en el estado de cobranza en el que se encuentren.

Artículo 3º.- "Tributa Vecino 2010" comprenderá aquellos contribuyentes que mantengan pendiente el pago de obligaciones tributarias o no tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria y/o Coactiva; así mismo están comprendidos aquellos que se encuentren tramitando recursos impugnatorios o ante el Poder Judicial por procesos contenciosos administrativos o acciones de amparo, pudiendo acogerse al beneficio de fraccionamiento sin la acotación de intereses moratorios, y previa presentación del escrito de desistimiento contemplado en el artículo 9º de la presente ordenanza.





Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 4º.- Aquellos contribuyentes que hayan reformulado, anulado y/o perdido su convenio de fraccionamiento o que estuvieren pendiente de pago, y que se acojan al presente beneficio, se dejará sin efecto automáticamente las Resoluciones de Convenio de Fraccionamiento anteriores, así como también los convenios en caso de fraccionamiento.

CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 5º.- Las cuotas de fraccionamiento que se otorguen en el presente beneficio, serán ajustadas con el interés de fraccionamiento respectivo de acuerdo a Ley.

DEUDAS A FRACCIONAR

Deuda Tributaria

Artículo 6º.- Se debe considerar como deuda tributaria, la generada por concepto del Impuesto predial, Arbitrios Municipales, Convenios de Fraccionamiento y Multas Tributarias, incluyendo las que se encuentren en cobranza coactiva y que se estén pendientes de pago al 31 de diciembre del 2009.

Deuda No Tributaria

Artículo 7º.- Se incluyen en este rubro las generadas en:

- Tasa de uso de áreas laterales y de terrenos en uso
- Papeletas de infracción de tránsito y administrativas

No se encuentran comprendidas dentro de los alcances del presente beneficio, las deudas tributarias y no tributarias canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente beneficio.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Artículo 8º.- Con el acogimiento voluntario al presente beneficio, se entenderá que el contribuyente deudor expresa el reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que no podrá presentar futuras reclamaciones y/o devoluciones respecto de las deudas por las que realice pagos.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE

Artículo 9º.- Los contribuyentes deudores que deseen acogerse al presente beneficio y que hayan formulado recursos tributarios o administrativos, que se encuentren pendientes de pronunciamiento por parte de la administración, podrán hacerlo, siempre y cuando presenten junto con la solicitud de fraccionamiento copia fedateada del escrito de desistimiento. La copia fedateada indicada deberá ser refrendada por el fedatario de la Oficina de Rentas.

MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 10º.- Las garantías que se encuentren otorgadas o las medidas cautelares a favor de la Municipalidad, se mantendrán, en tanto se concluya la cobranza de la deuda tributaria o no tributaria, salvo que el contribuyente y/o infractor la sustituya por otra garantía que acredite la cancelación de la deuda.

BENEFICIOS COMPRENDIDOS

Por pago al contado

Artículo 11º.- Todo contribuyente persona natural cuyo monto de su valúo no exceda las 50 UIT y que pague su deuda al contado, obtendrá los siguientes beneficios:

- Se le condonará el 100% de los intereses moratorios generados hasta el Ejercicio Fiscal 2009.
- Se suprimirán en forma total y automática la deuda por arbitrios generados hasta el ejercicio fiscal 2005 de aquellos contribuyentes que se acojan a los alcances de la presente ordenanza.
- Se suprimirá en forma total y automática la Tasa por Uso de Área Lateral hasta el ejercicio fiscal 2005.

Considérese pago al contado cuando el contribuyente cancele la totalidad de los adeudos tributarios generados hasta el 31 de diciembre del 2009.

Por pago fraccionado

Artículo 12º.- Todo contribuyente persona natural cuyo monto de su valúo no exceda las 50UIT, que acoja su deuda a fraccionamiento, obtendrá los siguientes beneficios:

- Se le condonará el 100% de los intereses moratorios generados hasta el Ejercicio Fiscal 2009.
- Se suprimirán en forma total y automática la deuda por arbitrios generados hasta el ejercicio fiscal 2004 de aquellos contribuyentes que se acojan a los alcances de la presente ordenanza.
- Se suprimirá en forma total y automática la Tasa por Uso de Área Lateral hasta el ejercicio fiscal 2004.

BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 13º.- Los contribuyentes, representantes o responsables que gocen de fraccionamientos concedidos podrán acogerse a la presente ordenanza con los beneficios establecidos.

Incluso podrán acogerse los contribuyentes que hayan incumplido convenios anteriores y se les hubiera resuelto el mismo.

Asimismo podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes que se encuentren al día en su fraccionamiento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma.





Municipalidad Provincial de Talara

Prescripción de Papeletas de Infracción de Tránsito y Administrativas

Artículo 14º.- Tratándose de Papeletas de Infracción de Tránsito y Multas Administrativas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2009, se establece un beneficio de deducción del 70% del monto insoluto, y respecto a las multas administrativas impuestas hasta 15 (Quince) días antes de la publicación de la presente ordenanza se establece un beneficio de deducción del 50% del monto insoluto para aquellos deudores que durante la vigencia del presente beneficio cumplan con cancelar las multas administrativas respectivas..

DE LA CUOTA INICIAL Y MENSUAL

Cuota Inicial

Artículo 15º.- Para establecer las cuotas de fraccionamiento se tomara como referente el siguiente cuadro:

DEUDAS	CUOTA INICIAL	SALDO
Hasta S/. 1.000.00	10%	de 02 hasta 18 cuotas
De S/. 1.001.00 hasta S/. 5.000.00	10%	de 02 hasta 24 cuotas
Más de S/. 5 000.00	10%	de 02 hasta 30 cuotas

En ningún caso la cuota de fraccionamiento será menor a S/. 30.00 (Treinta Nuevos Soles)

Las costas procesales de los procesos coactivos, serán canceladas en forma adicional al pago de la cuota inicial y de acuerdo a las normas vigentes, las que para el presente beneficio son de S/. 18.00 nuevos soles en caso no se haya ejecutado ninguna medida cautelar, caso contrario se determinará de acuerdo a los gastos efectuados.

Cuota Mensual

Artículo 16º.- El importe de la cuota mensual no podrá ser menor a S/. 30.00 nuevos soles, el mismo que dependerá del monto de la deuda y de la capacidad contributiva del contribuyente; así mismo el vencimiento de las cuotas mensuales será el último día hábil de cada mes.

Incumplimiento del Pago de la Cuota Mensual

Artículo 17º.- Los deudores que a la fecha de vencimiento de una cuota no cumplan con su pago, automáticamente incurrirán en mora a partir del día siguiente. La misma se calculará aplicando la Tasa del Interés Moratorio (TIM) desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.

En caso que el incumplimiento se refiera a la última cuota del convenio de fraccionamiento y transcurriese un plazo de 30 días hábiles, la administración tributaria podrá declarar la pérdida del fraccionamiento y procederá al cobro de la deuda conforme lo establece la ley.

Pérdida del Beneficio

Artículo 18º.- La Oficina de Rentas declarará la pérdida del beneficio, en los siguientes casos:

- Por omisión del pago de tres cuotas
- Por omisión del pago de la última cuota
- Por omisión de pago de su obligaciones tributarias vigentes durante el período de fraccionamiento.
- Por omisión al cumplimiento de requisitos formales exigidos en la presente ordenanza y mediante Resolución Jefatural la Ofician de Rentas resolverá la pérdida del beneficio al contribuyente, dándose por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer, procediéndose conforme a Ley.

Deudas en Cobranza Coactiva

BENEFICIOS DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 19º.- Las Personas Jurídicas que se encuentren al día en sus pagos, incluyendo el 1er y 2do trimestre del presente ejercicio fiscal, obtendrán un descuento del 20% del monto total de sus arbitrios municipales correspondientes al 3er y 4to trimestre del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando sean cancelados al contado.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dejar en suspenso todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza durante el plazo de vigencia de la presente norma.

SEGUNDA.- Facúltese a la Oficina de Rentas para que resuelva de manera excepcional y discrecionalmente los casos específicos de contribuyentes que no se encuentren dentro de los alcances de la presente ordenanza.

TERCERA.- Ratificar la vigencia de la reducción de la Tasa de interés Moratorio (TIM) al 1% mensual conforme al TUO del Código Tributario para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara.





Municipalidad Provincial de Talara

CUARTA.- Ratificar la vigencia del beneficio permanente del descuento del 100% de intereses moratorios, cuando se realice el pago al contado de la deuda tributaria, siempre que esta no exceda de 20 UIT.

QUINTA.- "Tributa Vecino 2010" entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia de 30 días hábiles.

SEXTA.- Encárguese la publicación de la presente Ordenanza a la Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.-----



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaría General



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Gerencia Municipal - Rentas - OAJ - Logística - Imagen Institucional - **Informática** - Oficina de Regidores - Archivo - Iva.

